

RESOLUCION N° 408 /77.-

EXP. N° 1.549/77 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de agosto de 1977.-

Visto lo comunicado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 5, y

Considerando:

Que en la cédula fotocopiada a fs. 4 el Notificador Mario Noceti Achaval (h) omitió el informe correspondiente y colocó únicamente la fecha. Expresa en su descargo de fs. 5 que fue por error, señalando al respecto que entregó la cédula en forma correcta, junto con otras dirigidas a distintas oficinas de ese edificio, al encargo del mismo.-

Que según reiterada jurisprudencia de esta Corte (confr. doctrina de Fallos: 228:110; 239:399 y 285:301), el ejercicio del poder disciplinario sobre los agentes de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal, es facultad propia de este Tribunal.-

Que a efectos de graduar la sanción aplicable deben tenerse en cuenta los antecedentes y calificaciones obrantes en el legajo personal del agente como así también lo informado a fs. 6/7 por el Jefe de la Oficina.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el llamado de atención

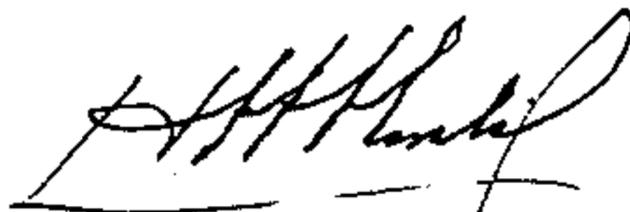
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

aplicado por el Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del
Juzgado Nº 5.-

2º) Prevenir al Auxiliar Superior de
Sexta (Notificador) señor Mario Noceti Achaval (h) para
que en lo sucesivo extreme su diligencia a fin de evitar
errores como el que originó las presentes actuaciones.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



ROBACIO N. HEREDIA